

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el 27 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial solicitando medida cautelar de inscripción de la demanda. A Despacho, 30 de enero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00407 00.
Proceso	Verbal RCE.
Demandantes	Manuel Elkin Gutiérrez Guapacha -María Erenit Carmona Guapacha -María Fernanda Gutiérrez Carmona.
Demandados	Erika María Vargas Arroyave, Carlos Esteban Rodríguez y Marlon Steven Gómez Barrientos.
Asunto	Incorpora - Resuelve sobre medida cautelar - Requiere demandante.
Auto interloc.	# 0087

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta el historial del vehículo con placas **EWL185**, registrado en la Secretaría de Tránsito de Envigado, y de propiedad del demandado el señor **Carlos Esteban Rodríguez Arroyave**; sobre el cual solicita medida cautelar de inscripción de la demanda.

Segundo. De conformidad con lo consagrado en el literal b) del numeral 1° del artículo 590 del C.G.P., se **DECRETA** la medida cautelar de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el vehículo identificado con placas **EWL-185**, automotor registrado en la Secretaría de Tránsito de Envigado, de presunta propiedad del demandado señor **Carlos Esteban Rodríguez Arroyave**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.128.008. Oficiese, por secretaria al Secretaría de tránsito en mención, bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, para que se proceda a inscribir la medida ordenada.

Tercero. Previo a decretar la medida cautelar solicitada de inscripción de la demanda, sobre la motocicleta identificada con placas **VRK-92A**, se **requiere** nuevamente a la parte demandante, para que aporte el historial vehicular y/o de propietarios de dicho bien mueble, e identificar plenamente el organismo de

tránsito en el cual se encuentra registrada la motocicleta sobre la cual se pretende la cautela.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 31/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 012



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**